

### **SESION DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2013**

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Villa de Puente Genil, siendo las catorce horas y quince minutos del día veintitrés de diciembre de dos mil trece, se reúne, previa convocatoria legalmente prevenida, el Ayuntamiento Pleno para celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria, bajo la presidencia del señor Alcalde-Presidente, D. Esteban Morales Sánchez, y la asistencia de los señores concejales: D<sup>a</sup>. Ana M<sup>a</sup>. Carrillo Núñez, D. Francisco Carrillo Gómez, D<sup>a</sup>. Mónica Luque Rodríguez, D. Pablo Ángel Alfaro Rodríguez, D<sup>a</sup>. Verónica Morillo Baena, D. José Espejo Urbano, D<sup>a</sup>. Julia M<sup>a</sup>. Romero Calzado, D. José Antonio Gómez Morillo, D. Manuel Baena Cobos, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Carmen Díaz Cabezas, D<sup>a</sup>. Concepción Luque Molina, D<sup>a</sup>. María Josefa Barcos Arrebola, D<sup>a</sup>. Ana M<sup>a</sup>. Cervantes Prieto, D<sup>a</sup>. Antonia Cuenca Góngora, D. Antonio Pineda Bonilla, D. Antonio Ángel Pino Illanes, D<sup>a</sup>. Tatiana Pozo Romero, D. Sergio M<sup>a</sup>. Velasco Albalá, D<sup>a</sup>. Raquel Palos López, y D. Francisco Javier Aguilar Berral. Asistidos del Sr. Interventor accidental, D. Pedro Díaz Gómez, y de mí la Secretaria General de la Corporación, D<sup>a</sup>. Carmen López Prieto, que doy fe del acto.

Abierto el acto, a propuesta de la Alcaldía, se guardó un minuto de silencio en protesta por los actos terroristas y violencia de género, pasándose a continuación a deliberar sobre los asuntos que componen el Orden del Día, que son los siguientes:

#### **PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 25/11/13.-**

Conocido por los Sres. Concejales el contenido del borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 25 de noviembre de 2013, y no habiendo enmiendas ni rectificaciones que introducir, el mismo fue aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los veintiuno que lo componen.

#### **PUNTO SEGUNDO.- COMUNICACIONES OFICIALES.-**

Se da cuenta y el Ayuntamiento Pleno queda enterado de:

Escrito de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba de fecha 05/12/13, con registro de entrada nº 13.548 de 16/12/13, sobre traslado de acuerdo plenario de 21/11/13, relativo al programa de voluntariado en beneficio de la protección jurídica de las personas mayores, que es del siguiente tenor:

“El Pleno de esta Excma. Diputación Provincial en sesión ordinaria celebrada el día veintiuno de noviembre del año en curso, ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo según consta en el borrador del acta, aún pendiente de aprobación y a reserva de los términos que de ésta resultaren, y cuya parte dispositiva tiene el siguiente tenor:

“16.- PROPOSICIÓN QUE PRESENTAN CONJUNTAMENTE EL SR. DIPUTADO DE UNIÓN CORDOBESA, D. CARLOS BAQUERÍN ALONSO, EL SR. PORTAVOZ DEL GRUPO PSOE-A Y EL SR. PORTAVOZ DEL GRUPO IU-LV-CA SOBRE PROGRAMA DE VOLUNTARIADO EN BENEFICIO DE LA PROTECCIÓN JURÍDICA DE LAS PERSONAS MAYORES.- El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda ratificar, por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día de la Proposición epigrafiada, suscrita por el Sr. Diputado de Unión Cordobesa, D. Carlos Baquerín Alonso, que presenta el siguiente tenor literal:

“Don Carlos Baquerín Alonso, formula ante el Pleno de la Corporación a celebrar el día 21 de noviembre de 2013, la presente proposición referida al PROGRAMA DE VOLUNTARIADO EN BENEFICIO DE LA PROTECCIÓN JURÍDICA DE LAS PERSONAS MAYORES

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las más recientes estadísticas demográficas presentan un paulatino e inexorable envejecimiento de la población española. El año 2050 España tendrá algo más del 30% de su población con una edad superior a los 65 años, y en la actualidad el porcentaje se sitúa entorno al 18%. A ello han contribuido los constantes avances de la medicina, pero el reto consiste ahora, en lograr que la tecnología y el progreso científico permitan aumentar la calidad de vida y el bienestar de las personas mayores.

En la actualidad, por razón de las dinámicas sociales y familiares y la presente situación económica, el colectivo de las personas mayores se ha convertido en uno de los sectores sociales más vulnerables en materia de pobreza y exclusión. La precariedad de sus condiciones vitales se manifiesta sobre todo en dos aspectos que precisan una atención inmediata: la soledad y la salud.

Ambos factores, que presentan una cierta interdependencia, hallan, o deben hallar respuesta, tanto en la solidaridad de los allegados, como en el sistema de servicios sociales. La protección de las personas mayores, estrechamente vinculada a las condiciones psicofísicas de cada persona en concreto, reclama en todo caso la necesaria y frecuente intervención de los poderes públicos y de las iniciativas privadas de protección.

En concreto en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en aplicación de lo dispuesto en los Principios de las Naciones Unidas en Favor de las Personas de la Tercera Edad, adoptados por la Asamblea General de la ONU, de 16 de diciembre de 1991, y también en los arts. 9.2 y 50 de la Constitución Española de 1978 y en el art. 12.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, se ha realizado un importante esfuerzo normativo de la mano de la Ley 6/1999; de 7 de julio, de Atención y Protección a las Personas mayores, desarrollado por el Decreto 23/2004, de 23 de febrero, por el que se regula la Protección Jurídica de las Personas Mayores, que ha quedado integrado en el Plan de Atención Integral a los Mayores Andaluces.

El bienestar de las personas mayores se construye mediante el reconocimiento de derechos, prestaciones y servicios que contribuyan a mejorar su calidad de vida, y, como se ha dicho más arriba, es responsabilidad de las distintas administraciones, y de los agentes sociales, asumir dicha tarea. Sin embargo, el esfuerzo emprendido resultaría estéril si los derechos que el ordenamiento reconoce a las personas mayores tuvieran un carácter meramente declarativo, porque la medida para contrastar la realidad de aquéllos, es justamente la existencia de un sistema de garantías que haga posible su legítimo ejercicio en la práctica cotidiana.

Desde esta perspectiva, la protección que las distintas administraciones públicas de Andalucía han de dispensar a las personas mayores, si bien tiene como objetivo evitar situaciones de desasistencia y desvalimiento, no intenta sustituir su libertad de decisión cuando se encuentran en condiciones de actuar por sí mismos. Por ello, el sistema desarrollado pretende proporcionar a las personas mayores la información y a disponibilidad de los medios necesarios para que sean éstos quienes puedan elegir en cada momento la forma más adecuada para la defensa de sus derechos.

Para procurar estos fines, el proponente que suscribe, presentó ya ante el Pleno de la Diputación Provincial el día 26 de enero de 2012, una proposición sobre MEDIDAS CONCRETAS DE SENSIBILIZACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DEL MALTRATO A LAS PERSONAS MAYORES Y EL FOMENTO DE SU EFECTIVA PROTECCIÓN JURÍDICA Y SOCIAL. La citada proposición, que incluía la adopción de cinco acuerdos, fue aprobada por unanimidad. El tercer acuerdo rezaba así: “Se estimará de forma razonada que forma de actuar resultaría más adecuada para que, en ejecución de lo dispuesto en los arts. 42 y siguientes de la Ley 6/1999 de Atención y Protección a las Personas mayores, y los arts. 4 y 5 del Decreto 23/2004, de 13 de febrero, se pueda proceder por parte de los servicios competentes de la Diputación, a

informar y concienciar adecuadamente a la sociedad en general sobre la etiología y el alcance del problema que representa la violencia sobre las personas mayores, así como las medidas legales vigentes de prevención y denuncia. Entre otros, se consideran instrumentos especialmente adecuados para tal fin, la realización de campañas de publicidad institucional en medios de comunicación de difusión provincial, la exposición de carteles y comunicados en centros de mayores, y la organización de un programa de actuaciones directas en centros cívicos y centros escolares...

Pues bien, casi un año después— y a excepción de la celebración de un testimonial Pleno monográfico-, muy poco o nada se ha hecho, o programado para cumplir con el compromiso plenario adquirido. Sin querer, ni poder prejuzgar si ello se ha debido a falta de imaginación, ausencia de interés, premura de tiempo, vicio de la voluntad, o a otra carencia propia del actual Gobierno de la Diputación provincial, resulta evidente la conveniencia de colaborar nuevamente aportando iniciativas sobre cuestión tan importante.

Se propone para ello la consecución de un programa de voluntariado: “CONOCE TUS DERECHOS”, que podrá ser impartido por colegiados de los Ilustres Colegios de Abogados de Córdoba y Lucena, y en su caso, también por graduados en derecho que cursen actualmente el master universitario en la UCO. Bajo el impulso y la coordinación de la Diputación y con la colaboración necesaria de los Ilustres Colegios de Abogados de Córdoba y Lucena, de la Universidad de Córdoba, y de los ayuntamientos que deseen acogerse al programa, se organizaran en los diversos centros de mayores de la provincia y la capital una serie de conferencias- coloquio sobre los aspectos jurídicos que resulten de especial relevancia para el colectivo de mayores, y en particular sobre: sucesiones, salud, testamento vital, alimentos de hijos a padres, maltrato a personas mayores, incapacidad y autotutela.

Sin duda ha de resultar una experiencia gratificante y formativa para los voluntarios y para los mayores.

Por todo ello, se solicita al Pleno de la Excm. Diputación la adopción de los siguientes, ACUERDOS:

1.- La Excm. Diputación de Córdoba, adoptará las medidas e iniciativas oportunas para promover y coordinar, en colaboración con el Ilustre Colegio de Abogados de Córdoba, el Ilustre Colegio de Abogados de Lucena, la Universidad de Córdoba, y los ayuntamientos de la Provincia de Córdoba, un programa de voluntariado, para que juristas con suficiente formación, impartan charlas - coloquio en los distintos Centros de Mayores, favoreciendo entre el colectivo de las personas mayores el mejor conocimiento de sus derechos, y por tanto, su protección.

... /// ...

Seguidamente se hace constar en acta que la Enmienda presentada por el Grupo PP-A, presenta la siguiente literalidad:

El Grupo del Partido Popular de Andalucía en la Diputación Provincial de Córdoba y en su nombre, su portavoz Andrés Lorite Lorite, al amparo de lo establecido en el artículo 97.5 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre), formula para su discusión y, en su caso, aprobación en el Pleno Ordinario

de 21 de noviembre la siguiente ENMIENDA DE ADICIÓN a la proposición presenta por el Diputado de Unión Cordobesa Don Carlos Baquerín Alonso sobre “PROGRAMA DE VOLUNTARIADO EN BENEFICIO DE LA PROTECCIÓN JURÍDICA DE LAS PERSONAS MAYORES” por la cual se propone sustituir por:

1.- La Excma. Diputación de Córdoba y la Junta de Andalucía, adoptarán las medidas e iniciativas oportunas para promover y coordinar, en colaboración con el Ilustre Colegio de Abogados de Córdoba, el Ilustre Colegio de Abogados de Lucena, la Universidad de Córdoba, y los ayuntamientos de la Provincia de Córdoba, un programa de voluntariado, para que juristas con suficiente formación, impartan charlas-coloquio en los distintos Centros de Mayores de referencia, favoreciendo entre en el colectivo de las personas mayores el mejor conocimiento de sus derechos, y por tanto, su protección.

2.- Dar traslado de este acuerdo al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, al Ilustre Colegio de Abogados de Córdoba, al Ilustre Colegio de Abogados de Lucena, a la Universidad de Córdoba, y a los Ayuntamientos de la Provincia.

Finalizado el debate y al haber aceptado el proponente la Enmienda presentada por el Grupo PP-A, se procede a votar conjuntamente la Proposición y la Enmienda de manera que el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda aprobar la Proposición transcrita con anterioridad junto con la Enmienda de Adición y, por tanto, adopta los siguientes acuerdos:

1.- La Excma. Diputación de Córdoba y la Junta de Andalucía, adoptarán las medidas e iniciativas oportunas para promover y coordinar, en colaboración con el Ilustre Colegio de Abogados de Córdoba, el Ilustre Colegio de Abogados de Lucena, la Universidad de Córdoba, y los ayuntamientos de la Provincia de Córdoba, un programa de voluntariado, para que juristas con suficiente formación, impartan charlas-coloquio en los distintos Centros de Mayores de referencia, favoreciendo entre en el colectivo de las personas mayores el mejor conocimiento de sus derechos, y por tanto, su protección.

2.- Dar traslado de este acuerdo al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, al Ilustre Colegio de Abogados de Córdoba, al Ilustre Colegio de Abogados de Lucena, a la Universidad de Córdoba, y a los Ayuntamientos de la Provincia.”

### **PUNTO TERCERO.- DACIÓN DE CUENTA DECRETOS DE LA ALCALDÍA.-**

Se da cuenta y el Ayuntamiento Pleno queda enterado de los Decretos de la Alcaldía que seguidamente se detallan:

**A).- Decreto de Alcaldía de fecha 15/11/13:**

DECRETO: DECRETO DE LA ALCALDIA-PRESIDENCIA DE APROBACION DEL EXPEDIENTE Nº. 7/2.013 DE TRANSFERENCIA DE CREDITO.

Examinado el expediente nº. 7/2.013, de Transferencia de Crédito, resulta:

PRIMERO: Que el Sr. Interventor ha certificado la existencia de saldo de crédito en la partida presupuestaria cuya minoración se ha propuesto, y que se encuentra en situación de disponible, quedando retenido dicho crédito, con la expedición de dicha certificación.

SEGUNDO: Que el mencionado funcionario ha emitido informe en el que ha señalado la normativa aplicable, y la adecuación a la misma de la transferencia de crédito propuesta.

TERCERO: Que la aprobación de la transferencia de crédito propuesta es competencia de la Alcaldía-Presidencia, por cuanto se produce entre partidas presupuestarias pertenecientes a la misma Area de Gasto.

En consecuencia, y de conformidad con la legislación aplicable, RESUELVO Aprobar la transferencia de crédito siguiente:

A).- Partida de Gastos cuyo crédito se minora:

| PARTIDA PRESUP <sup>a</sup> . | CREDITO DISPONIBLE EN PARTIDA PRESUP <sup>a</sup> . | CRTO. DISP. A NIVEL VINC. JURÍDICA CT <sup>OS</sup> . | MINORACION PROPUESTA |
|-------------------------------|-----------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|----------------------|
| 151.0.160.00                  | 54.888,22 €                                         | 751.217,04 €                                          | 18.200,00 €          |

B).- Partida de Gastos cuyo crédito se incrementa:

| PARTIDA PRESUPUESTARIA | CREDITO DISPONIBLE | AUMENTO PROPUESTO | CTO. DISPONIBLE DEFINITIVO |
|------------------------|--------------------|-------------------|----------------------------|
| 161.0.450.00           | 16,97 €            | 18.200,00 €       | 18.216,97 €                |

El importe del crédito que se minora coincide con el del crédito que se incrementa, manteniéndose, así, el equilibrio del presupuesto que impone el art. 16.2 del R.D. 500/1.990, de 20 de abril.

Y, por ser ejecutiva la presente resolución, procédase, por la Intervención, a su inmediata contabilización.

**B).- Decreto de Alcaldía de fecha 04/12/13:**

DECRETO: Visto el informe del Inspector- Jefe de Policía Local , procédase a abonar en concepto de Gratificación Extraordinaria, por razón de su trabajo, a los empleados siguientes, miembros de la plantilla de Policía Local, las cantidades que seguidamente se reflejan en la nómina del mes de DICIEMBRE/2013:

|                                             |             |
|---------------------------------------------|-------------|
| Nº 12438 INSPECTOR. LORENZO HUMANES AGUILAR | 95,00 EUROS |
| Nº 12446 OFICIAL M. MONTERO GUADIX          | 95,00 EUROS |
| Nº 12444 OFICIAL M. MARQUEZ MUÑOZ           | 95,00 EUROS |
| Nº 12442 OFICIAL M.HERNANDEZ MUROS          | 95,00 EUROS |
| Nº 12448 OFICIAL R.RUIZ ESTEPA              | 95,00 EUROS |
| Nº 12441 OFICIAL J. GARCIA GUERRERO         | 95,00 EUROS |
| Nº12443 OFICIAL E. HUMANEZ AGUILAR          | 95,00 EUROS |
| Nº12440OFICIAL A. CEJAS CORNEJO             | 95,00 EUROS |
| Nº12447 OFICIAL FCO. REINA ARJONA           | 95,00 EUROS |
| Nº12476 PCIA A.L.RIVAS MELGAR               | 95,00 EUROS |
| Nº12451 PCIA A. BASCON RODRIGUEZ            | 95,00 EUROS |
| Nº12455 PCIA M.CACERES RUIZ                 | 95,00 EUROS |
| Nº12472 PCIA M. MORALES ANGEL               | 95,00 EUROS |
| Nº12477 PCIA M. RUIZ PINEDA                 | 95,00 EUROS |
| Nº12454 PCIA M. CABEZAS BAENA               | 95,00 EUROS |
| Nº12464 PCIA F. HERNANDEZ MUROS             | 95,00 EUROS |
| Nº12456 PCIA JUAN C.CARBAYO MORALES         | 00,00 EUROS |
| Nº12465 PCIA M.LOPEZ ALMAGRO                | 95,00 EUROS |
| Nº12449 PCIA FRANCISCO ALBERCA ROMERO       | 95,00 EUROS |
| Nº12468 PCIA J.C. MARTIN CABEZAS            | 95,00 EUROS |
| Nº12474 PCIA J.M. NAVARRO PRADOS            | 95,00 EUROS |
| Nº12469 PCIA F.E. MATA LOPEZ                | 95,00 EUROS |
| Nº12473 PCIA LOURDES MUÑOZ LOZANO           | 95,00 EUROS |
| Nº12478 PCIA MIGUEL SOJO ALVAREZ            | 95,00 EUROS |
| Nº12453 PCIA SERGIO CABELLO LOPEZ           | 95,00 EUROS |
| Nº12463 PCIA JUAN DE DIOS GUTIERREZ RGUEZ   | 95,00 EUROS |
| Nº12479 PCIA DANIEL TEJERO NAVAS            | 95,00 EUROS |
| Nº12460 PCIA ABRAHAN ESQUINAS MARTINEZ      | 95,00 EUROS |
| Nº12462 PCIA JESUS GONZALEZ BELTRÁN         | 95,00 EUROS |
| Nº12457 PCIA FRANCISCO M.DELGADO MONCADA    | 95,00 EUROS |
| Nº12458 PCIA PEDRODELGADO MONCADA           | 95,00 EUROS |
| Nº12470 PCIA CARLOS MERINO BUJALANCE        | 95,00 EUROS |
| Nº12471 PCIA A.MODESTO MOLERO HINOJOSA      | 95,00 EUROS |
| Nº12461 PCIA JOSE GALVEZ AGUILAR            | 95,00 EUROS |
| Nº12466 PCIA MANUEL LOPEZ GALVEZ            | 95,00 EUROS |

|                                        |              |
|----------------------------------------|--------------|
| Nº12450 PCIA A.JESUS ALVAREZ FERNANDEZ | 95,00 EUROS  |
| Nº12452 PCIA JOSE MANUEL BASCON MORENO | 95,00 EUROS  |
| Nº12467 PCIA JOSE MANUEL LUNA TABARES  | 95,00 EUROS  |
| Nº12026 PCIA. ALFONSO LOPEZ JURADO     | 95,00 EUROS  |
| Nº00043 AUX. JUAN CEJAS CARVAJAL       | 95,00 EUROS. |

**C).- Decreto de Alcaldía de fecha 04/12/13:**

DECRETO: Visto el informe del Inspector- Jefe de Policía Local, procédase a abonar en concepto por razón de su trabajo, (Domingos realizados en Noviembre/13, Acuerdo Marco, Art. 30) a los empleados siguientes, miembros de la plantilla de Policía Local, las cantidades que seguidamente se reflejan en la nómina del mes de DICIEMBRE/2013:

|                                             |              |
|---------------------------------------------|--------------|
| Nº 12438 INSPECTOR. LORENZO HUMANES AGUILAR | 00,00 EUROS  |
| Nº 12446 OFICIAL M. MONTERO GUADIX          | 18,00 EUROS  |
| Nº 12444 OFICIAL M. MARQUEZ MUÑOZ           | 00,00 EUROS  |
| Nº 12442 OFICIAL M.HERNANDEZ MUROS          | 09,00 EUROS  |
| Nº 12448 OFICIAL R.RUIZ ESTEPA              | 18,00 EUROS  |
| Nº 12441 OFICIAL J. GARCIA GUERRERO         | 18,00 EUROS  |
| Nº12443 OFICIAL E. HUMANEZ AGUILAR          | 18,00 EUROS  |
| Nº12440OFICIAL A. CEJAS CORNEJO             | 09,00 EUROS  |
| Nº12447 OFICIAL FCO. REINA ARJONA           | 18,00 EUROS  |
| Nº 12460 OFICIAL ABRAHAM ESQUINAS MARTINEZ  | 18,00 EUROS  |
| Nº12476 PCIA A.L.RIVAS MELGAR               | 18,00 EUROS  |
| Nº12451 PCIA A. BASCON RODRIGUEZ            | 18,00 EUROS  |
| Nº12455 PCIA M.CACERES RUIZ                 | 18,00 EUROS  |
| Nº12472 PCIA M. MORALES ANGEL               | 18,00 EUROS  |
| Nº12477 PCIA M. RUIZ PINEDA                 | 18,00 EUROS  |
| Nº12454 PCIA M. CABEZAS BAENA               | 00,00 EUROS  |
| Nº12464 PCIA F. HERNANDEZ MUROS             | 18,00 EUROS  |
| Nº12456 PCIA JUAN C.CARBAYO MORALES         | 00,00 EUROS  |
| Nº12465 PCIA M.LOPEZ ALMAGRO                | 09,00 EUROS  |
| Nª12449 PCIA FRANCISCO ALBERCA ROMERO       | 00,00 EUROS  |
| Nº12468 PCIA J.C. MARTIN CABEZAS            | 00,00 EUROS  |
| Nº12474 PCIA J.M. NAVARRO PRADOS            | 00,00 EUROS  |
| Nº12469 PCIA F.E. MATA LOPEZ                | 18,00 EUROS  |
| Nº12473 PCIA LOURDES MUÑOZ LOZANO           | 18,00 EUROS  |
| Nº12478 PCIA MIGUEL SOJO ALVAREZ            | 18,00 EUROS  |
| Nº12453 PCIA SERGIO CABELLO LOPEZ           | 18,00 EUROS  |
| Nº12463 PCIA JUAN DE DIOS GUTIERREZ RGUEZ   | 00,00 EUROS  |
| Nº12479 PCIA DANIEL TEJERO NAVAS            | 18,00 EUROS  |
| Nª12462 PCIA JESUS GONZALEZ BELTRÁN         | 18,00 EUROS  |
| Nª12457 PCIA FRANCISCO M.DELGADO MONCADA    | 00,00 EUROS  |
| Nº12458 PCIA PEDRO DELGADO MONCADA          | 18,00 EUROS  |
| Nº12470 PCIA CARLOS MERINO BUJALANCE        | 09,00 EUROS  |
| Nº12471 PCIA A.MODESTO MOLERO HINOJOSA      | 18,00 EUROS  |
| Nº12461 PCIA JOSE GALVEZ AGUILAR            | 00,00 EUROS  |
| Nº12466 PCIA MANUEL LOPEZ GALVEZ            | 00,00 EUROS  |
| Nº12450 PCIA A.JESUS ALVAREZ FERNANDEZ      | 18,00 EUROS  |
| Nº12452 PCIA JOSE MANUEL BASCON MORENO      | 18,00 EUROS  |
| Nº12467 PCIA JOSE MANUEL LUNA TABARES       | 00,00 EUROS  |
| Nº12026 PCIA. ALFONSO LOPEZ JURADO          | 18,00 EUROS  |
| Nº00043 AUX. JUAN CEJAS CARVAJAL            | 18,00 EUROS. |

**D).- Decreto de Alcaldía de fecha 04/12/13:**

DECRETO: Abónese en nómina correspondiente al mes de DICIEMBRE/2013 al empleado siguiente, Oficial de Policía Local, las cantidades reseñadas, en concepto de Trabajos de Superior Categoría, durante el mes de DICIEMBRE/2013:

OFICIAL ABRAHAM ESQUINAS MARTINEZ DCBRE/13 180,70 EUROS.

**E).- Decreto de Alcaldía de fecha 04/12/2013:**

DECRETO: Abónese en nómina correspondiente al mes de DICIEMBRE/2013 al empleado siguiente, Auxiliar de Policía Local, las cantidades reseñadas, en concepto de Gratificación por Nocturnidad, durante el mes de NOVIEMBRE/2013:

AUXILIAR JUAN CEJAS CARVAJAL      NOVBRE/13 90,00 EUROS.

**F).- Decreto de Alcaldía de fecha 04/12/2013:**

DECRETO: Abónese en nómina correspondiente al mes de DICIEMBRE/13, empleado siguiente, Policía Local, las cantidades reseñadas, en concepto de Trabajos de Superior Categoría, durante el mes de NOVIEMBRE/13:

POLICIA. DOMINGO DELGADO MORON      NOVBRE/13 95,00 EUROS.

**PUNTO CUARTO.- SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA JUNTA DE ANDALUCÍA SOBRE ATRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA DE RECURSOS CONTRACTUALES, RECLAMACIONES Y CUESTIONES DE NULIDAD AL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE RECURSOS CONTRACTUALES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.-**

Dada cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo y Gobierno Interior Municipal, en sesión ordinaria de fecha 18 de diciembre de 2.013, al punto segundo del orden del día, que es del siguiente tenor:

“PUNTO SEGUNDO.- SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA JUNTA DE ANDALUCÍA SOBRE ATRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA DE RECURSOS CONTRACTUALES, RECLAMACIONES Y CUESTIONES DE NULIDAD AL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE RECURSOS CONTRACTUALES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.-

Conocida la propuesta de la Alcaldía que copiada es como sigue:

“El artículo 41.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRL CSP) establece que:

“En el ámbito de las Corporaciones Locales, la competencia para resolver los recursos será establecida por las normas de las Comunidades Autónomas cuando éstas tengan atribuida competencia normativa y de ejecución en materia de régimen local y contratación.

En el supuesto de que no exista previsión expresa en la legislación autonómica, la competencia corresponderá al mismo órgano al que las Comunidades Autónomas en cuyo territorio se integran las Corporaciones Locales hayan atribuido la competencia para resolver los recursos de su ámbito”

Por Decreto 332/2011 de 2 de noviembre se crea el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía (en adelante Tribunal Administrativo) como órgano de carácter especializado que actuará con plena independencia funcional al que corresponden las competencias en las materias enumeradas en su artículo 1.

El artículo 10.1 del citado Decreto, señala que en el ámbito de las Entidades Locales andaluzas la competencia para el conocimiento y resolución del recurso especial en materia de contratación, de la cuestión de nulidad y de las reclamaciones a que se refiere el artículo 1 corresponderá a los órganos propios, especializados e independientes que creen, que actuarán con plena independencia funcional conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de

Andalucía y en los términos establecidos en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, y en la Ley 31/2007, de 30 de octubre.

Previendo su apartado 3 que las Entidades Locales de Andalucía podrán atribuir al Tribunal Administrativo, mediante convenio con la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda, la competencia para resolver los recursos, reclamaciones y cuestiones de nulidad referidos en el artículo 1 de reiterado Decreto.

Conocido el modelo de Convenio de Colaboración entre la Junta de Andalucía sobre atribución de competencia en materia de recursos contractuales, reclamaciones y cuestiones de nulidad al Tribunal Administrativo de recursos contractuales de la Junta de Andalucía.

Estando de acuerdo con su contenido en su parte sustantiva y considerando por lo demás que las referencias legales han de entenderse realizadas a la normativa vigente en la actualidad.

Por la presente propongo al Ayuntamiento Pleno la suscripción del mencionado convenio, facultando al Sr. Alcalde tan ampliamente como el derecho proceda para efectividad del acuerdo.”.

La Comisión Informativa de Desarrollo y Gobierno Interior Municipal, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los siete que la componen, acordó dictaminar favorablemente la propuesta que transcrita ha sido.”

Explicado, someramente, por el Sr. Alcalde el contenido de la propuesta.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los veintiuno que lo componen, acordó aprobar el dictamen transcrito, facultando al Sr. Alcalde tan ampliamente como el derecho proceda para efectividad del acuerdo.

#### **PUNTO QUINTO.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TARIFAS DEL CEMENTERIO MUNICIPAL.-**

Dada cuenta de la propuesta que suscribe el Sr. Alcalde, que es como sigue:

“Como consecuencia del proceso de transformación en el que , desde hace años, se encuentra inmerso el Cementerio Municipal, y con la finalidad de mejorar y ampliar los servicios que actualmente se prestan en el mismo, se propone la modificación de la Ordenanza reguladora del precio por la prestación de servicios de Cementerio Municipal, regulando el precio que se cobrará por la prestación de estos nuevos servicios: Limpieza de unidades de enterramiento en diversas modalidades, colocación de arreglos florales y colocación de placas en el jardín de cenizas.

Vistos los informes técnicos aportados por el área de gestión de servicios públicos de la Empresa para el Desarrollo de Puente Genil, SODEPO, S.L., se somete a la Comisión Municipal de hacienda y posteriormente al Pleno Municipal la adopción del acuerdo de modificación del artículo 6º de la Ordenanza reguladora del precio por la prestación de servicios de Cementerio Municipal, que queda redactado de la siguiente forma:

“Artículo 6º.- Cuota tributaria.

La cuota tributaria se determinará por aplicación de las tarifas siguientes, a la que se añadirá la cuota del Impuesto sobre el Valor Añadido vigente en cada momento.

Todos los servicios que preste el Servicio de Cementerio estarán sujetos al pago de los importes fijados en las tarifas de la presente Ordenanza, y se regirán por las normas establecidas en el Reglamento de Cementerio Municipal y Servicios Funerarios de este Ayuntamiento y demás normativa administrativa o de otro orden que resulten de aplicación.

Tarifas para el año 2014 de Servicios Cementerio Municipal:

##### **A).- Cesiones de unidades de enterramiento:**

01. Cesión de nichos a perpetuidad: 878,47 euros.
02. Cesión de nichos por diez años: 433,29 euros.
03. Cesión de nicho sin inhumación inmediata (prenecesidad): 1.686,30 euros.
04. Cesión de columbarios a perpetuidad: 337,48 euros.
05. Cesión de columbarios por cinco años: 88,36 euros.
06. Cesión de columbario sin inhumación inmediata (prenecesidad): 674,91 euros.

- 07. Cesión de panteón de ocho espacios: 71.218,53 euros.
- 08. Cesión de panteón de cuatro espacios: 35.609,27 euros.
- 09. Cesión de bóveda de cuatro espacios: 12.451,38 euros.

El pago del importe fijado en la tarifa por la cesión de columbario incluye la primera inhumación de cenizas en la unidad de enterramiento.

El pago del importe fijado en la tarifa por la cesión de bóveda incluye las lápidas y su colocación de los cuatro espacios de enterramiento que componen la bóveda, de acuerdo con el modelo estético preestablecido por el Servicio de Cementerio.

El pago del importe fijado en la tarifa por la cesión de panteón, construido por el Ayuntamiento, incluye la primera inhumación en cada uno de los nichos ubicados dentro del mismo, y el traslado de cinco restos cadavéricos al panteón siempre que el nicho de origen quede totalmente desocupado, produciéndose la extinción del derecho funerario de forma automática, y quedando facultado el Servicio de Cementerio para disponer de nuevo, con entera libertad, de la unidad de enterramiento.

**B).- Inhumaciones, reducciones, exhumaciones y traslados:**

- 01. Inhumación en unidad de enterramiento: 198,75 euros.
- 02. Inhumaciones en panteones familiares: 353,38 euros.
- 03. Exhumaciones y traslados: 172,31 euros.
- 04. Exhumaciones y traslados en panteones familiares: 353,38 euros.
- 05. Reducción de restos cadavéricos: 118,92 euros.
- 06. Apertura de nicho/columbario/panteón: 95,11 euros.
- 07. Esparcimiento de cenizas en zona habilitada: 36,00 euros.
- 08. Inhumación de urna biodegradable en jardín de cenizas: 96,00 euros.

Los traslados se realizarán dentro del Cementerio Municipal y se abonará el importe correspondiente a exhumación y/o traslado por cada cadáver o restos cadavéricos que se encuentre depositados en la unidad de enterramiento.

**C).- Lápidas y ornamentos:**

- 01. Colocación de lápida en nicho o columbario por personal del Servicio: 39,23 euros.
- 02. Colocación de ornamentos por personal del Servicio: 23,80 euros.
- 03. Colocación de lápida en nicho de panteón por personal del Servicio: 107,00 euros.
- 04. Retirada de lápida con carácter de urgencia al no ser atendida por el titular de la unidad de enterramiento: 71,35 euros.
- 05. Consigna de lápida o cualquier otro elemento de ornato. Por cada 24 horas o fracción: 14,28 euros.
- 06. Placa con inscripción y colocación en jardín de cenizas: 125,00 euros.

**D).- Expedición de documentos:**

- 01. Expedición de títulos de derecho funerario: 11,89 euros.
- 02. Expedición de título duplicado por extravío o deterioro del original o certificaciones relativas a cesiones. Por cada documento expedido: 7,13 euros.
- 03. Modificación de título por inhumación posterior, exhumación y traslado de restos y Otros cambios solicitados por el titular: 7,13 euros.

04. Por cambio de titularidad en cesiones: 59,46 euros.

**E).- Obras:**

01. Arreglo interior o exterior de unidad de enterramiento por personal del Servicio.

Operario/hora: 47,55 euros.

02. Permiso para realización de obras por titulares en los panteones o tumbas construidas por ellos: 17,84 euros

03.- Las reparaciones de urgencia realizadas por el Servicio de Cementerio, en las edificaciones construidas por particulares, que no sean atendidas por el titular, darán lugar, además del correspondiente pago de permiso, a que se le facture el coste de los materiales y mano de obra empleados por el Servicio de Cementerio para realizar la reparación.

**F).- Uso de otros servicios:**

01. Por la conservación de un cadáver en cámara frigorífica.

Por cada 24 horas o fracción: 47,55 euros.

**G).- Otras autorizaciones:**

01. Cualquier otra autorización o permiso no comprendido en los precios anteriores, que suponga una utilización especial del dominio público del cementerio. Por cada uso especial y por cada día en que se realice: 35,66 euros”.

**H).- Servicio de limpieza de unidades de enterramiento y colocación de flores:**

01. Limpieza exterior de unidad de enterramiento en fechas concretas, se abonará por servicio:

- De nicho construido con posterioridad al año 2003: 14,59 euros.
- De restantes nichos: 18,97 euros.
- De columbario: 7,94 euros.
- De bóveda: 31,77 euros.
- De panteón: 57,10 euros.

02. Limpieza mensual del exterior de unidad de enterramiento, se abonará anualmente por doce limpiezas:

- De nicho construido con posterioridad al año 2003: 75,91 euros.
- De restantes nichos: 98,68 euros.
- De columbario: 41,32 euros.
- De bóveda: 165,28 euros.
- De panteón: 297,11 euros.

03. Limpieza bimestral del exterior de unidad de enterramiento, se abonará anualmente por seis limpiezas:

- De nicho construido con posterioridad al año 2003: 57,02 euros.
- De restantes nichos: 74,20 euros.
- De columbario: 31,07 euros.
- De bóveda: 124,27 euros.
- De panteón: 223,39 euros.

04. Limpieza trimestral del exterior de unidad de enterramiento, se abonará anualmente por cuatro limpiezas:

- De nicho construido con posterioridad al año 2003: 42,87 euros.
- De restantes nichos: 55,79 euros.
- De columbario: 23,36 euros.
- De bóveda: 93,44 euros.
- De panteón: 167,96 euros.

05. Limpieza semestral del exterior de unidad de enterramiento, se abonará anualmente por dos limpiezas:

- De nicho construido con posterioridad al año 2003: 28,58 euros.

- De restantes nichos: 37,19 euros.
- De columbario: 15,57 euros.
- De bóveda: 62,29 euros.
- De panteón: 111,97 euros.

06. Servicio de venta de flores surtidas que serán colocadas y selladas en el lugar indicado e idóneo, está incluido el servicio de retirada de aquellas que se encuentren en mal estado:

- Corona de flores de 80 cm. de diámetro con cinco vueltas de clavel, por servicio: 91 euros.
- Ramo de flores surtidas tamaño grande servicio: 49 euros.
- Ramo de flores surtidas tamaño mediano, por servicio: 35 euros.
- Centro de flor surtida, tamaño grande, por servicio: 49 euros.
- Centro de flor surtida tamaño mediano, por servicio: 35 euros.

07. Pack de servicios de limpieza y cambio de flores mensual, se abonará al año:

- En nicho construido con posterioridad al año 2003: 119,66 euros.
- En restantes nichos: 142,43 euros.
- En bóveda: 209,03 euros.
- En panteón: 340,86 euros.

El servicio de limpieza abarca todo tipo de unidad de enterramiento, incluyendo la limpieza de lápida, repisas, ornamentos y blanqueo en aquellos nichos donde sea posible. Además, se comprobará el estado de conservación general de la unidad de enterramiento, y si se detecta algún desperfecto se comunicará al titular. Si fuera necesario tratamientos especializados de limpieza de piedras o mármoles, para restaurarlos a su estado original, se comunicará al titular de la unidad de enterramiento al no estar incluidos en este servicio de limpieza."

Conocido el dictamen favorable emitido sobre la misma por la Comisión Especial de Cuentas, en su función de Comisión de Hacienda, en sesión extraordinaria celebrada el día 4 de diciembre de 2.013, punto II orden del día.

Concluidas las intervenciones.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los veintiuno que lo componen, acordó:

1.- Aprobar provisionalmente la modificación de la ordenanza conforme a la propuesta que transcrita ha sido.

2.- Someter el expediente a información pública por plazo de 30 días mediante anuncio en el BOP, Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento y diario de mayor circulación de la Provincia a efectos de examen del mismo y formulación, en su caso, de alegaciones.

3.- Entender que el acuerdo provisional pasa a definitivo, sin necesidad de adopción de nuevo acuerdo plenario, si no se produjeran reclamaciones durante el período de información pública, continuándose con los trámites procedimentales previstos legalmente.

**PUNTO SEXTO.- MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO REGULADOR DE LAS CONDICIONES DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON TERRAZAS DE MESAS Y SILLAS Y ESTRUCTURAS AUXILIARES.-**

Leído este epígrafe del orden del día y siendo que el mismo no ha sido dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente, el Ayuntamiento Pleno, explicado por el Sr. Alcalde las razones de urgencia, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los veintiuno que lo componen acordó ratificar su inclusión en el orden del día.

Ratificada que fue la inclusión en el orden del día, y conocida la propuesta de la Alcaldía de fecha 19/12/2013, que es del siguiente tenor:

**“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Ante esta Alcaldía Presidencia están llegando solicitudes para poder implantar en la vía pública unas tarimas flotantes, con el propósito de poder proteger a los ciudadanos y ciudadanas en establecimientos de bares y / o restaurantes, con el ánimo de poder hacer compatible tanto el disfrute como el tránsito de vehículos y el estacionamiento de los mismos, es por lo que vengo a proponer la inclusión de unos enunciados al artículo 22 del vigente Reglamento Regulador de la Condiciones de Ocupación de la Vía Pública con Terrazas de Mesas y Sillas y Estructuras Auxiliares.

Introducir el siguiente enunciado al Artículo 4

Las autorizaciones quedarán suspendidas por circunstancias debidamente motivadas por eventos organizados por el Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, tales como desfiles procesionales, Cabalgata de Reyes Magos, actividades deportivas etc. Siempre y cuando imposibilite el desarrollo de estas actividades con la ocupación de la zona, con las Tarimas Flotantes y / o Estructuras Auxiliares.

Introducir los siguientes enunciados al Artículo 22

12.- Para la ocupación de la calzada con mesas, se establece la distinción según que el aparcamiento de vehículos esté permitido en línea o en batería, pero en uno u otro supuesto, la superficie máxima de ocupación no será superior a 30 m2, y sobre dicha superficie se superpondrá una tarima balizada con barandillas de protección peatonal fijándose el número de mesas en función de una, incluidas sillas, por cada 3 m2.

En estos casos de tarimas, las mesas y sillas, deberán tener protegidos los extremos de las patas con gomas para evitar la emisión de ruidos al arrastrar los mismos sobre la tarima, tanto por los clientes como en el momento de retirar cada día las mesas y las sillas.

El Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil a través de La Oficina de Obras y Urbanismo en concordancia con la Policía Local podrá dictar las normas complementarias que estime oportuno por razones de tráfico, en desarrollo de esta norma del presente Reglamento, modificando incluso las dimensiones de las terrazas.

13.- Anchura y longitud de la zona de ocupación en calzada, con aparcamiento en línea:

a).- La anchura no excederá en ningún caso de 2 metros, ni de la línea de aparcamiento en las calles en que éste se encuentre señalizado horizontalmente, dejando siempre un mínimo de 3 metros de carril libre en calles de circulación rodada de sentido único.

b).- La longitud de la terraza tampoco excederá en ningún caso de 12 metros lineales ni de la que tenga la fachada del establecimiento si esta es inferior, si bien podrá ampliarse hasta el citado límite máximo previo consentimiento por escrito de los vecinos colindantes afectados.

14.- Anchura y longitud de la zona de ocupación en calzada, con aparcamiento en batería:

a).- La anchura de la zona de ocupación no podrá exceder del ancho de la banda de aparcamiento, dejando siempre al menos otros tres metros de carril libre en las calles de circulación rodada de sentido único.

b).- Se tendrá en cuenta así mismo en este caso, la anchura de las aceras.

15.- Su instalación será obligatoria en todas aquellas terrazas que estén situadas en calzadas sobre zonas de aparcamiento en colindancia con el tráfico rodado.

La tarima se superpondrá sobre la superficie autorizada, adosada al bordillo de la acera y sin sobrepasar el nivel del mismo. Deberá estar balizada con barandilla de protección peatonal, cuya altura sea del orden de 1,10 metros, contando a su vez con elementos capta faros en las esquinas.

Todos los elementos que compongan las terrazas con tarimas flotantes deben ser muebles que puedan ser fácilmente retirados por una persona sin necesidad de máquinas de ningún tipo.

Deberán estar construidas con materiales ignífugos.

15.- En los supuestos que la Tarima Flotante coincida con el periodo de estacionamiento, esta no podrá cambiar de lugar al lado opuesto del establecimiento en cuestión, por lo tanto su licencia de ubicación será por el periodo del estacionamiento en su fachada.

En concordancia con el artículo anterior, si el adjudicatario de la instalación de la Tarima Flotante, tuviera necesidad de cerrar el establecimiento por motivos de enfermedad, vacaciones etc. Todo ello por un periodo superior a 15 días, tiene la obligación de retirar de la vía pública el elemento en cuestión, sin que por ello tenga que ser indemnizado por el Ayuntamiento.

16.- La Ordenanza Fiscal aplicable para estas Tarimas Flotantes será la misma que la fijada para las Estructuras Auxiliares."

Concluido el debate

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y seis votos en contra de los concejales del Grupo del PP, 6 abstenciones de los concejales del Grupo de IU-LV-CA y nueve votos a favor de los concejales del Grupo del PSOE, acordó:

1º).- Aprobar inicialmente la modificación del Reglamento Regulador de las condiciones de ocupación de la vía pública con terrazas de mesas y sillas y estructuras auxiliares.

2º).- Someter el expediente a información pública por plazo de treinta días para presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante anuncios en el BOP y Tablón de Edictos de la Corporación, entendiendo que el acuerdo ahora provisional pasa a definitivo si no se produjeran reclamaciones durante indicado período, procediéndose entonces a su publicación con el texto íntegro del Reglamento para su eficacia y entrada en vigor, conforme a lo previsto legalmente.

#### **PUNTO SÉPTIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

El Sr. Alcalde deseo un mejor año para todos, felices fiestas con la familia y buena entrada de año.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las catorce horas y treinta minutos del día de comienzo, de orden del Sr. Alcalde se levanta la sesión, de la que se extiende la presente acta, de cuyo contenido, yo como Secretaria General, certifico.

#### **ANEXO AL PLENO 23/12/2.013**

#### **INTERVENCIONES: SE REALIZAN EN LOS PUNTOS SIGUIENTES:**

#### **PUNTO QUINTO.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TARIFAS DEL CEMENTERIO MUNICIPAL.-**

El Sr. Carrillo Gómez, Concejal Delegado de Desarrollo Económico e Innovación, aclaró que, básicamente la modificación trataba de regular una serie de servicios que hasta la fecha no se venían prestando pero por los que se había preguntado por muchísimas personas, fundamentalmente personas mayores o que vivían fuera de la localidad y referidos a la limpieza y colocación de flores en los nichos para que éstos estuvieran perfectamente adecuados, determinando el coste que tales servicios vayan a suponer para las personas que los precisen por las circunstancias de su edad o su ausencia de la localidad.

#### **PUNTO SEXTO.- MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO REGULADOR DE LAS CONDICIONES DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON TERRAZAS DE MESAS Y SILLAS Y ESTRUCTURAS AUXILIARES.-**

El Sr. Alcalde explicó que se trataba de cumplir con el compromiso de regular la nueva realidad que se estaba produciendo con la implantación de algunas tarimas en algunos establecimientos hosteleros de la localidad, incorporándolas al Reglamento existente y dándoles un tratamiento homogéneo al de las marquesinas; como debía someterse a un periodo de información pública de 30 días se quería tener aprobado antes de que se produjera el cambio de aparcamientos en el municipio que tendrá efecto a partir del 1 de febrero para evitar que haya posibilidad de que unos trasladen esa tarima si la tienen, frente a su establecimiento, cosa que expresamente se prohíbe.

Seguidamente interviene el Sr. Pineda Bonilla, portavoz del Grupo Político del PP para decir que agradecían la buena disposición mostrada por el equipo de gobierno respecto a las aportaciones que por ellos se habían realizado, algunas de las cuales incluso se habían recogido, pero entendían que había algo irrenunciable como los aparcamientos en las zonas donde existía más dificultad para ello que se eliminarían si no se buscaba una alternativa, razón por la que los concejales y concejales de su grupo votarían en contra.

A continuación interviene D. Manuel Baena Cobos, Portavoz del Grupo Político de IU-LV-CA para decir que Izquierda Unida se iba a abstener. Les sorprendía que el resquemor que había producido tradicionalmente en la población la pérdida de aparcamientos cuando se destinaban a disfrute colectivo de los ciudadanos, y le impedían poder andar y tener más seguridad en sus desplazamientos, haya desaparecido cuando se trata de eliminar aparcamientos con el objetivo de conseguir beneficios privados, pero si eso era lo que se quería, no se opondrían. Pero curiosamente se trataba de un sector que tradicionalmente mostraba de manera mayoritaria sus dificultades para acreditar su situación administrativa y que, en su inmensa mayoría eran incumplidores permanentes de sus obligaciones económicas con respecto al municipio que ahora les proporciona el sitio que supuestamente necesitan para poder mantener su actividad.

El Sr. Alcalde, finalmente dijo que agradecía la abstención al grupo de concejales de IU porque evidentemente sin ella la propuesta no podría aprobarse cuando lo cierto era que se había tratado de lograr el mejor respaldo posible, sino el consenso. Lo que proponía el PP no dejaba de ser una aspiración muy idealista porque, físicamente le gustaría saber la fórmula para lograr crear una plaza de aparcamiento cuando se elimine porque se establezca una terraza; además no creía que fuera a haber una proliferación de este tipo de cuestiones, pero lo que sí se había comprobado era que había algunas tarimas que estaban generando problema y por ello se había procedido a su regulación, similar por otro lado a la existente en el Ayuntamiento de Granada a cuyo texto se habían acogido básicamente, mas lo que luego han entendido se había consensuado y que venía a responder a la realidad que

se venía produciendo en toda Andalucía y en toda España promovida por la prohibición de fumar en los establecimientos hosteleros, que hacía que la gente que fuma tenga que estar en la calle y si tenía que estar en la calle, salvo que estén en lugares especialmente habilitados, como las terrazas que se proponían, no podían estar consumiendo bebidas en la calle, de manera que si se ponían dificultades, sería muy difícil que los vecinos pudieran simultáneamente ambas conductas, respetando la ley.